

ARTICULO 4.º—El personal docente y colaborador de la Escuela tendrá la condición de colaborador temporal y las compensaciones económicas que perciban se devengarán por asistencias, horas lectivas, conferencias, seminarios o trabajos determinados, de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICION FINAL

Esta Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 20 de marzo de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 6 de marzo de 1996, por la que se convocan becas para la realización del Censo-Guía de Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, consagra el concepto de Archivo como conjunto orgánico de documentos reunidos al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa.

La necesidad de elaboración del Censo de los bienes integrantes del Patrimonio Documental de Extremadura, constituye una inmejorable oportunidad de fomentar la cultura a la vez que un instrumento de formación que favorezca la creación de personal especializado que pueda desarrollar en el futuro su labor en los Archivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se pone así la cultura al servicio de la educación y la investigación arbitrando, mediante la dotación de unas becas, las medidas de apoyo adecuadas que permitan el ejercicio eminentemente práctico de los estudios se puedan realizar en los bienes reunidos en los Archivos Municipales de Extremadura.

Con estos fundamentos, la Consejería de Cultura y Patrimonio hace pública la presente convocatoria de becas, y en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico me confiere,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Objeto de la convocatoria:

La finalidad de esta medida es el acrecentamiento de la protección del Patrimonio Documental como parte integrante del Patrimonio Histórico de Extremadura, a través del ejercicio eminentemente práctico y formativo de licenciados universitarios interesados en realizar tareas de investigación, en colaboración con la Consejería de Cultura y Patrimonio, para la confección del Censo-Guía de Archivos Municipales en cuanto que conjuntos orgánicos de documentos en nuestra Comunidad Autónoma.

Con este motivo se convocan dieciséis (16) becas destinadas a titulados universitarios superiores.

ARTICULO 2.—Carácter de las becas:

- 1.—La concesión de las becas no implican relación alguna de carácter laboral entre los becarios y la Junta de Extremadura.
- 2.—El disfrute de las becas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución.
- 3.—Las condiciones para la realización de los trabajos vendrán determinadas por la naturaleza de la actividad a desarrollar en los Archivos Municipales que a los becarios se les asigne atendiendo a las zonas o demarcaciones territoriales relacionadas en el Anexo I de esta Orden.

Cada una de las mencionadas demarcaciones englobará una serie de localidades en la que los becarios tendrán que desempeñar su actividad, pudiendo ser trasladados de un Archivo Municipal a otro en función de las necesidades de ordenación a juicio de la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural.

Los desplazamientos se realizarán con derecho a retribución, hasta un límite máximo mensual de cuarenta mil pesetas (40.000 Ptas.), previa justificación del gasto ante la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4.—El material elaborado por los becarios será propiedad de la Consejería de Cultura y Patrimonio, quien tendrá libre disposición sobre el mismo y en particular para la elaboración del Censo-Guía de los Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.—Requisitos de los aspirantes:

- a) Título de licenciado/a en alguna de las siguientes disciplinas:
 - Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia.
 - Geografía e Historia.
- b) Ser español/a.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

d) No haber sido sancionado, mediante expediente disciplinario, por ninguna Administración Pública.

ARTICULO 4.—Periodo de disfrute de las becas:

Las becas se disfrutarán desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 1996, pudiendo ser renovadas por las mensualidades necesarias, siempre que no se considere terminada la tarea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria durante el año 1997.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios podrá dar lugar a la revocación de la beca por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, previo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

ARTICULO 5.—Dotación económica:

1.—Las becas tendrán una dotación mensual de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 Ptas.) que se hará efectiva por periodos vencidos.

2.—Además de la dotación señalada, los becarios tendrán derecho durante el periodo de disfrute de la beca a una póliza de seguro de accidentes a cargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

ARTICULO 6.—Solicitudes:

1.—Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural, con arreglo al modelo indicado en el Anexo II, pudiéndose presentar en:

—El Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en C/. Almendralejo, 14 de Mérida.

—Los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, sitios en Plaza de San Jorge, 8 y Avda. de Huelva, 2, respectivamente.

—En los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

—Por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.—El plazo de presentación será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.—Documentación:

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Certificación académica completa de los estudios cursados en las disciplinas exigidas como requisito en el artículo 3, con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Curriculum vitae en el que se aporten todos los méritos referidos por el solicitante debidamente compulsados.

ARTICULO 8.—Comité de Selección:

Estará formado por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio o persona en quien delegue.

Vocales:

—La Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

—La Directora del Archivo Histórico de Cáceres.

—La Directora del Archivo Histórico de Badajoz.

Secretario: El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico.

ARTICULO 9.—Sistema de selección:

1. La selección se realizará en función de los siguiente criterios objetivos:

1.1 Méritos académicos

Se valorarán en este apartado, y hasta un máximo de cuatro puntos, las calificaciones obtenidas en la consecución de la titulación universitaria requerida en el artículo 3 a) y recogidas en el expediente académico.

1.2 Experiencia

Se valora la experiencia en archivos, con un máximo de tres puntos; a razón de 0,90 puntos por año, y en proporción para tiempos inferiores al año.

1.3 Otra formación

En este apartado se valorarán, con un máximo de dos puntos, los cursos de formación realizados sobre las materias exigidas como requisitos en el artículo 3 a) a razón de 0,50 puntos por cada curso de 30 horas; valorándose los demás cursos en proporción siempre que superen el citado número de horas.

1.4 Situación de desempleo

Se valorará con una puntuación de un punto.

2. Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar, comunicado con la suficiente antelación, una entrevista personal y/o una prueba práctica.

ARTICULO 10.—Lista de seleccionados:

1. Terminada la fase de selección, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Cultura y Patrimonio, la lista de los dieciséis aspirantes seleccionados y los requerirá, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, acrediten estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal cumplimiento de la actividad.
- c) Copia compulsada del título académico correspondiente.
- d) Declaración jurada de no estar sometido ni haber sido sancionado por expediente disciplinario en ninguna Administración Pública.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo otra retribución según se especifica en el artículo 2.2

2. El Comité de Selección expondrá además otra lista de aspirantes suplentes por orden preferente de puntuación, para cubrir las eventuales sustituciones que pudieran producirse.

ARTICULO 11.—Adjudicación de las becas:

La adjudicación de las becas se hará mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural. De igual manera se procederá en caso de renovación pasada la fecha de 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO 12.—Aplicación presupuestaria:

Estas becas se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la aplicación presupuestaria 17.02.452A. Código de inversión 96 6172 01

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de Marzo de 1996.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O I

Demarcaciones Territoriales

PROVINCIA DE CACERES:

- Cáceres.
- Coria.
- Guadalupe.
- Navalmoral de la Mata.
- Plasencia.
- Trujillo.
- Valencia de Alcántara.

PROVINCIA DE BADAJOZ:

- Almendralejo-Zafra.
- Don Benito-Villanueva de la Serena.
- Badajoz-Jerez de los Caballeros-Olivenza.
- Castuera-Herrera del Duque.
- Fregenal de la Sierra-Llerena.
- Mérida.

A N E X O II

D./D.^a _____, con D.N.I. n.º _____
(nombre y apellidos)

y domicilio en _____
(calle, número, ciudad y provincia)

número de teléfono _____

TITULACION ACADEMICA _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de seis de marzo de 1996, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas para la elaboración de Censo-Guía de Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lugar, fecha y firma